

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 68755-3184-002-2022-00137-00.

Examinada la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio de la referencia, de cara a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se advierte lo siguiente:

- 1) Debe rendir evidencia de la afirmación contenida en el hecho cuarto en cuanto a la iniciación de similar trámite en el Juzgado homólogo de esta localidad y el estado en que se encuentra.
- 2) El hecho 9º contiene múltiples afirmaciones en relación con las causales en las cuales se sustenta la pretensión de divorcio, las cuales han de relacionarse de manera autónoma.
- 3) La pretensión sexta debe ser aclarada en cuanto a la existencia de proceso de alimentos del menor en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Local y la séptima alude a un aspecto de la notificación del extremo pasivo.
- 4) La pretensión especial resulta ininteligible para el despacho.
- 5) No se señala la dirección electrónica de los testigos.

En consecuencia, es inadmite y se conceden cinco (5) días para que se subsanen los defectos, so pena de rechazo, debiéndose integrar en un solo escrito (cánones 90 y 93 ibidem).

Se reconoce al doctor Abraham Bravo Lozano, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 91.455.735 y portador de la T.P. 293.430 del C. S. de la J., como apoderado de Arnulfo Benítez Monsalve en los términos del poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604807ff910b5693e93c54e8e9d361bd7ad368f0c12b898dc02f0a1d0d796cef**

Documento generado en 03/11/2022 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>